



Reglamento Académico de la FIA – UNE

Aprobado por Res. HCD Nro. 101/2009

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIA - UNE

I. DE LA MISIÓN

Art. 1: La Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este es una Institución de Educación Superior que forma profesionales capacitados para desarrollar actividades en el campo de las Ciencias Agrarias y afines dentro del marco del desarrollo sostenible a través de la docencia, investigación y extensión.

La Misión fundamental de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este es la Educación Agropecuaria y Ambiental Superior. La F.I.A.- U.N.E. ofrece los siguientes programas académicos:

DE GRADO : Ingeniería Agronómica. Orientación Producción Agrícola,
Producción Animal y Economía Rural.

: Ingeniería Ambiental.

POST GRADO: Maestría y Especializaciones.
Capacitaciones en áreas relacionadas a las diferentes Carreras ofrecidas.

II. DE LA VISIÓN

Art. 2: La Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este es una Institución de Educación Superior que busca la excelencia de los profesionales formados en Ciencias Agrarias y afines, a través de una enseñanza de jerarquía técnica y científica acorde a los requerimientos del contexto basados en el desarrollo sostenible visando la formación de profesionales éticamente íntegros, conscientes de sus obligaciones de buen ciudadano y ejerciendo el liderazgo institucional a nivel regional.

III. DEL REGLAMENTO

Art. 3: El presente Reglamento de Régimen Académico será aplicado a partir de su aprobación por el Consejo Directivo y posterior homologación por el Consejo Superior Universitario.

IV. DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 4: Las funciones de los componentes de la estructura organizativa Institucional constan en el Manual de Funciones. El organigrama de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este, es como sigue:

V. DE LOS TÉRMINOS

Art. 5: Con el objeto de lograr mayor claridad, se definen los siguientes términos:

- a) **Asignatura:** Cada una de las materias que se enseñan en la Institución y que conforman los distintos planes de estudio vigentes.
- b) **Carrera:** Conjunto de asignaturas, requisitos y exigencias necesarias para la obtención de un determinado título.
- c) **Cátedra:** Es el ámbito científico cultural dentro del cual un equipo de Docentes imparte la enseñanza de una asignatura.
- d) **Ciclo:** División del Plan de Estudios según conjunto de asignaturas dirigidas a un área o nivel de conocimiento.
- e) **Correlatividad:** Es la característica de la asignatura, cuyo estudio, con el necesario aprovechamiento, es exigido como uno de los requisitos para matricularse en otra asignatura.
- f) **Edición de Examen de Ingreso:** Conjunto de exámenes para ingresar a una Carrera.
- g) **Evaluación:** Es el proceso que permite verificar el grado de progreso del estudiante en el logro de los objetivos propuestos en cada asignatura y/o en la Carrera.
- h) **Orientación:** Es la diversificación curricular durante los dos últimos semestres de formación del estudiante, que le permite optar por un grupo de asignaturas en una rama de la producción agropecuaria.
- i) **Pasantía:** Conjunto de actividades prácticas de capacitación desarrolladas en servicio de una institución o empresa en un tiempo determinado.
- j) **Periodo de Ingreso:** Conjunto de Ediciones del Curso Probatorio de Ingreso y Examen de Ingreso para la admisión a una Carrera.
- k) **Periodo Lectivo:** Tiempo transcurrido desde el inicio de clases hasta la finalización de las mismas.
- l) **Plan de Estudios:** Es el conjunto de asignaturas seleccionadas para el logro de los objetivos curriculares, así como la organización y secuencia en que deben ser abordadas dichas asignaturas, su importancia relativa y el tiempo previsto para su aprendizaje.
- m) **Pre-requisito:** Exigencia de conocimiento anterior, en forma de asignatura, necesario para cursar otra asignatura.
- n) **Promoción:** Es el avance del estudiante en la Carrera a través de la evaluación.
- o) **Reacumulación:** Posibilidad que los estudiantes tienen para mejorar su puntaje acumulado en exámenes parciales y trabajos prácticos, en una asignatura **básica** cursada en semestre del año académico precedente.

- p) **Repetición:** Oportunidad adicional concedida al alumno para cursar una misma asignatura.
- q) **Semestres:** Ofrecimiento de las asignaturas que componen el Plan de Estudios, en periodos lectivos, ordenados según criterios de precedencia lógica y correlación didáctica.
- r) **Comisión Juzgadora de Tesis:** Conjunto de tres orientadores, encargados de la evaluación del trabajo de tesis.
- s) **Orientador Principal:** Es el profesional responsable, que guía al estudiante en aspectos de metodología, organización y utilización de las normas de redacción de la tesis.
- t) **Tesis:** constituye una experiencia educativa y formativa para que el estudiante profundice y supere sus conocimientos de un campo determinado del saber humano, así como para consolidar su comprensión del método científico, y logren resultado de investigación que deban contribuir al conocimiento científico, tecnológico e innovación; finalmente la inferencia sobre el hallazgo y la predicción de nuevos eventos.
- u) **Anteproyecto de Tesis:** trabajo preliminar que da oportunidad de identificar, analizar y definir problemas, asimismo se justifica la necesidad de la realización de la investigación, indicando los fundamentos teóricos, metodología detallada a ser utilizada, cronogramas de actividades y presupuesto requerido para su realización.
- v) **Proyecto de Tesis:** constituye el anteproyecto de tesis aprobado por la comisión juzgadora, el cual sirve de guía para la ejecución del trabajo de tesis.
- w) **Trabajo de Tesis:** Constituye la ejecución del proyecto de tesis, con lo cual se procede a la recopilación de datos, precisos y representativos, con análisis e interpretación de los mismos, y elaborando un documento técnico-científico, siguiendo las técnicas de metodología científica y las normas técnicas de redacción.
- x) **Defensa de Tesis:** Es la exposición lógica y racional desde el punto de vista descriptivo, metodológico y crítico del trabajo realizado, con todos los apoyos audiovisuales que permitan a los Miembros de la Comisión Juzgadora, y al auditorio en general, logren una clara comprensión de la investigación realizada.

VI. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA

- Art. 6:** El Año Académico comprende 2 (dos) Periodos Lectivos y 3 (tres) Periodos de Exámenes Finales por cada Periodo Lectivo.
- Art. 7:** El periodo comprende como **mínimo 14** semanas y como **máximo 16** semanas de trabajos escolares efectivos, excluyendo el tiempo establecido para los periodos de Exámenes Finales.
- Art. 8:** El Director Académico elevará al Decano, y este propondrá al Consejo Directivo el Calendario Académico.

VII. DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA

- Art. 9:** El Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Agronómica abarca una secuencia de asignaturas establecidas en semestres y ligadas por medio de pre-requisitos, cuya aprobación total permite obtener el Título, previa aprobación de la Tesis de Grado.
- Art. 10:** El Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Agronómica se agrupan en tres Categorías de asignaturas, reunidas en dos Ciclos:
- a) **CICLO GENERAL:** Constituido por asignaturas Básicas y asignaturas Profesionales fundamentales.
 - b) **CICLO ORIENTADO:** Constituido por asignaturas Profesionales Terminales.
- Art. 11:** Las tres Categorías de asignaturas son de carácter obligatorio para el alumno de la Carrera de Ingeniería Agronómica.
- Art. 12:** Las asignaturas Básicas otorgan una adecuada base científica y conocimiento general.
- Art. 13:** Son asignaturas Básicas de la Carrera de Ingeniería Agronómica: Matemáticas I, Matemáticas II, Química Agrícola I, Química Agrícola II, Botánica I, Realidad Agrícola Nacional, Investigación Documental, Física, Geología, Dibujo Técnico, Estadística Aplicada, Fisiología Vegetal I, Mineralogía, Informática, Zoología, Microbiología Agrícola, Seminario I.
- Art. 14:** Las asignaturas Fundamentales de profesionalización tienen como objetivos impartir conocimientos fundamentales para la profesión y son: Edafología I, Edafología II, Topografía, Botánica II, Fisiología Vegetal II, Agrometeorología, Diseño Experimental, Ecología, Genética Agrícola, Administración Agropecuaria I, Administración Agropecuaria II, Maquinarias Agrícolas I, Entomología Agrícola, Hidráulica Agrícola, Zootecnia I, Zootecnia II, Zootecnia III, Sociología y Extensión Rural, Política y Legislación Agropecuaria, Fertilidad de Suelos, Fitopatología, Fitotecnia I, Fitotecnia II, Nutrición Animal I, Sanidad Animal, Construcciones Rurales I, Manejo de Suelos, Malezas, Manejo de Praderas, Olericultura, Fruticultura I, Silvicultura, Economía Agrícola, Seminario II, Seminario III.
- Art. 15:** Las asignaturas profesionales Terminales son ofrecidas en un sistema de Orientaciones y tienen como finalidad capacitar al estudiante para su adecuado desempeño profesional.
- Art. 16:** La Carrera de Ingeniería Agronómica ofrece las siguientes Orientaciones con sus respectivas asignaturas:
- a) **ORIENTACIÓN PRODUCCIÓN AGRÍCOLA:** Apicultura, Producción y Análisis de Semillas, Fitotecnia III, Manejo y Procesamiento de Productos Agrícolas, Fruticultura II, Economía de la Producción, Jardinería, Agroecología, Proyectos de Desarrollo, Terapéutica Vegetal, Estudio de Casos I, Estudios de Casos II.
 - b) **ORIENTACIÓN PRODUCCIÓN ANIMAL:** Métodos de la Reproducción, Administración de la Producción Animal, Genética y Mejoramiento Animal, Agroecología, Nutrición Animal II, Praderas y Forrajes, Producción Bovina de Carne, Producción Bovina de Leche, Industrias Pecuarias, Producción de Aves y Cerdos, Estudio de Casos I, Estudio de Casos II.

- c) **ORIENTACIÓN ECONOMÍA RURAL:** Microeconomía, Comercialización Agropecuaria, Formulación y Evaluación de Proyectos, Método de la Investigación Socioeconómica, Economía de la Producción, Crédito y Administración de Empresas, Macroeconomía, Políticas Agrícolas, Estudio de Casos, Gestión de Empresas Asociativas de Productores Agropecuarios

Art. 17: Las asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera tienen sus códigos, que están compuestos de una parte literal y otra numérica.

- a. La parte literal del Plan de Estudio de la Carrera de Ingeniería Agronómica comprende tres letras e identifica las siguientes Áreas de estudio:

- MAT : Matemáticas
- QUI : Química Agrícola
- BIO : Biología
- CGE: Conocimientos Generales
- PAG : Producción Agrícola
- PAN : Producción Animal
- ERU: Economía Rural
- IAG : Ingeniería Agrícola

- b. La parte numérica comprende cuatro dígitos e identifican:

- Primer y segundo dígitos: Número del semestre en que es ofrecida la asignatura.
- Tercer y cuarto dígitos: Número del ordenamiento de la asignatura por Áreas de estudio.
- Ejemplo: MAT 0305: Estadística Aplicada. Es ofrecida en el tercer semestre y corresponde a la quinta asignatura dentro del Área de Matemáticas.

Art. 18: El Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Agronómica es como sigue:

SEMESTRE	CÓDIGO	ASIGNATURAS	HORAS SEMANALES	HORAS SEMESTRALES	PRE REQUISITOS
1- CICLO GENERAL					
PRIMER	MAT 0101	MATEMÁTICAS I	7	105	
	QUI 0101	QUÍMICA AGRÍCOLA I	8	120	
	BIO 0101	BOTÁNICA I	6	90	
	CGE 0101	INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL *	5	75	
	CGE 0102	REALIDAD AGRÍCOLA NACIONAL	4	60	
	CGE 0103	MINERALOGÍA	4	60	
SEGUNDO	MAT 0202	MATEMÁTICAS II	7	105	• Matemáticas I
	QUI 0202	QUÍMICA AGRÍCOLA II	8	120	• Química Agrícola I
	MAT 0203	FÍSICA	7	105	
	CGE 0204	GEOLOGÍA	4	60	• Mineralogía
	MAT 0204	DIBUJO TÉCNICO	4	60	
	CGE 0205	INFORMÁTICA	4	60	
	BIO 0202	FISIOLOGÍA VEGETAL I	4	60	• Botánica I
TERCER	IAG 0301	TOPOGRAFÍA	4	60	• Dibujo Técnico
	MAT 0305	ESTADÍSTICA APLICADA	6	90	• Matemáticas II
	BIO 0303	BOTÁNICA II	6	90	• Botánica I
	BIO 0304	ZOOLOGÍA	8	120	
	BIO 0305	GENÉTICA AGRÍCOLA	6	90	• Fisiología Vegetal I
	PAG 0301	EDAFOLOGÍA I	4	60	• Geología
CUARTO	BIO 0406	MICROBIOLOGÍA AGRÍCOLA	5	75	• Fisiología Vegetal I
	BIO 0407	FISIOLOGÍA VEGETAL II	5	75	• Fisiología Vegetal I
	PAG 0402	AGROMETEOROLOGÍA	5	75	• Física
	BIO 0408	ECOLOGÍA	5	75	• Botánica II • Zoología
	ERU 0401	ECONOMÍA AGRÍCOLA	5	75	• Matemática I • Realidad Agrícola Nacional
	MAT 0406	DISEÑO EXPERIMENTAL	5	75	• Estadística Aplicada
	CGE 0406	SEMINARIO I	4	60	• Informática
QUINTO	IAG 0502	HIDRÁULICA AGRÍCOLA	5	75	• Matemáticas II • Física
	PAN 0501	ZOOTECNIA I	5	75	• Zoología • Genética Agrícola
	PAG 0503	FITOPATOLOGÍA	6	90	• Microbiología Agrícola
	PAG 0504	ENTOMOLOGÍA AGRÍCOLA	5	75	• Zoología
	ERU 0502	ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA I	4	60	• Economía Agrícola
	PAG 0505	EDAFOLOGÍA II	5	75	• Edafología I

* Es pre-requisito para todas las Asignaturas que se ofrecen a partir del cuarto semestre

SEMESTRE	CÓDIGO	ASIGNATURAS	HORAS SEMANALES	HORAS SEMESTRALES	PRE REQUISITOS
SEXTO	PAG 0606	FERTILIDAD DE SUELOS	4	60	• Edafología II
	IAG 0603	MAQUINARIAS AGRÍCOLAS I	6	90	• Física
	ERU 0603	SOCIOLOGÍA Y EXTENSIÓN RURAL	6	90	• Realidad Agr.Nacional
	PAG 0607	FITOTECNIA I	5	75	• Genética Agrícola • Diseño Experimental • Fisiología Vegetal II
	PAN 0602	NUTRICIÓN ANIMAL I	5	75	• Zootecnia I
	PAN 0603	SANIDAD ANIMAL	4	60	
	CGE 0607	SEMINARIO II	4	60	• Seminario I
SEPTIMO	IAG 0704	CONSTRUCCIONES RURALES I	5	75	• Física • Dibujo Técnico
	PAG 0708	MALEZAS	4	60	• Fisiología Vegetal II
	PAN 0704	ZOOTECNIA II	6	90	• Nutrición Animal I • Sanidad Animal
	PAN 0705	MANEJO DE PRADERAS	5	75	• Ecología
	PAG 0709	MANEJO DE SUELOS	5	75	• Fertilidad de Suelos
	ERU 0704	POLÍTICA Y LEGISLACIÓN AGROPECUARIA	5	75	• Sociología y Ext. Rural
OCTAVO	ERU 0805	ADMINISTRACION AGROPECUARIA II	5	75	• Administr. Agropecuaria I • Política y Leg. Agropec.
	PAN 0806	ZOOTECNIA III	5	75	• Zootecnia II • Manejo de Praderas
	PAG 0810	OLERICULTURA	5	75	• Fitopatología • Entomología Agric. • Fitotecnia I • Malezas • Manejo de Suelos
	PAG 0811	FRUTICULTURA I	5	75	• Fitopatología • Entomología Agric. • Fitotecnia I • Malezas • Manejo de Suelos
	PAG 0812	SILVICULTURA	5	75	• Ecología
	PAG 0813	FITOTECNIA II	5	75	• Fitopatología • Entomología Agric. • Fitotecnia I • Malezas • Manejo de Suelos
	CGE 0808	SEMINARIO III	5	75	• Seminario II
TOTAL CICLO GENERAL				4035	

SEMESTRE	CÓDIGO	ASIGNATURAS	HORAS SEMANALES	HORAS SEMESTRALES	PRE REQUISITOS
2. CICLO ORIENTADO					
NOVENO PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	PAN 0915	APICULTURA	5	75	• Entomología Agric.
	PAG 0914	PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE SEMILLAS	5	75	• Fitotecnia II
	PAG 0915	FITOTECNIA III	5	75	• Fitotecnia II
	PAG 0916	MANEJO Y PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	5	75	• Entomología Agric. • Fitopatología
	PAG 0917	FRUTICULTURA II	5	75	• Fruticultura I
	ERU 0916	ECONOMÍA DE LA PRODUCCIÓN	5	75	• Administr. Agrop. II
	PAG 0918	ESTUDIO DE CASOS I	6	90	• Administración Agropecuaria I • Fitotecnia II
DÉCIMO PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	PAG 1019	JARDINERÍA	5	75	• Ecología • Fitopatología • Manejo de Suelos
	PAG 1020	AGROECOLOGÍA	5	75	• Silvicultura • Fitotecnia II • Zootecnia III
	ERU 1017	PROYECTO DE DESARROLLO	5	75	• Administración Agropecuaria II
	PAG 1021	TERAPÉUTICA VEGETAL	5	75	• Fitopatología • Entomología Agríc. • Malezas
	PAG 1022	ESTUDIO DE CASOS II	6	90	• Todas las Materias del Noveno semestre
TOTAL CICLO ORIENTADO PRODUCCIÓN AGRÍCOLA				930	
NOVENO PRODUCCIÓN ANIMAL	PAN 0907	MÉTODOS DE LA REPRODUCCIÓN	6	90	• Zootecnia II
	ERU 0918	ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ANIMAL	6	90	• Administración Agropecuaria II
	PAN 0908	GENÉTICA Y MEJORAMIENTO ANIMAL	6	90	• Zootecnia II
	PAN 0909	NUTRICIÓN ANIMAL II	6	90	• Nutrición Animal I • Manejo de Praderas
	PAG 0923	AGROECOLOGÍA	5	75	• Silvicultura • Fitotecnia II • Zootecnia III
	PAN 0915	PRADERAS Y FORRAJES	6	90	• Manejo de Praderas
	PAN 0916	ESTUDIO DE CASOS I	6	90	• Administr. Agrop. II • Zootecnia III
DÉCIMO PRODUCCIÓN ANIMAL	PAN 1011	PRODUCCIÓN BOVINA DE CARNE	6	90	• Zootecnia II
	PAN 1012	PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE	6	90	• Zootecnia II
	PAN 1013	INDUSTRIAS PECUARIAS	6	90	• Zootecnia II
	PAN 1014	PRODUCCIÓN DE AVES Y CERDOS	6	90	• Zootecnia III • Nutrición Animal II
	PAN 1010	ESTUDIO DE CASOS II	6	90	• Todas las Materias del Noveno semestre
TOTAL CICLO ORIENTADO PRODUCCIÓN ANIMAL				1065	

SEMESTRE	CÓDIGO	ASIGNATURAS	HORAS SEMANALES	HORAS SEMESTRALES	PRE REQUISITOS
NOVENO ECONOMÍA RURAL	ERU 0906	MICROECONOMÍA	6	90	• Economía Agríc.
	ERU 0907	COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA	6	90	• Economía Agríc. • Política y Legisl. Agropec.
	ERU 0908	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	6	90	• Administración Agropecuaria II
	ERU 0909	MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA	6	90	• Administración Agropecuaria II
	ERU 0910	ECONOMÍA DE LA PRODUCCIÓN	6	90	• Diseño Experimental
DÉCIMO ECONOMÍA RURAL	ERU 1011	CRÉDITO Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	6	90	• Administración Agropecuaria II • Comercialización Agropecuaria
	ERU 1012	MACROECONOMÍA	6	90	• Microeconomía
	ERU 1013	POLÍTICAS AGRÍCOLAS	6	90	• Política y Legisl. Agropecuaria • Microeconomía
	ERU 1014	ESTUDIO DE CASOS	6	90	• Formulación y Evaluación de Proyectos • Método de la Investigación Socioeconómica • Economía de la Producción
	ERU 1015	GESTIÓN DE EMPRESAS ASOCIATIVAS DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS	6	90	• Administración Agropecuaria II • Formulación y Evaluación de Proyectos • Economía de la Producción
TOTAL CICLO ORIENTADO ECONOMÍA RURAL				900	

Resumen de Horas Semestrales

Ciclo General	4035
----------------------	-------------

Ciclo Orientado

Producción Agrícola	930
Producción Animal	1065
Economía Rural	900

VIII. DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL

Art. 19: El Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Ambiental abarca una secuencia de asignaturas establecidas en semestres y ligadas por medio de pre- requisitos, cuya aprobación total permite obtener el Título, previa aprobación de la Tesis de Grado.

Art. 20: En la Carrera de Ingeniería Ambiental las asignaturas del Plan de Estudios tienen su código, que está compuesto por tres (3) números:

- a. El primer número indica el curso.
- b. El segundo número indica el semestre, y
- c. El tercer número indica el número de orden de la asignatura dentro del Plan de Estudios.

Art. 21: El Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Ambiental se agrupa en tres Categorías de asignaturas, reunidos en Ciclos:

a. CICLO PROBATORIO

ASIGNATURAS	HORAS SEMANALES	HORAS SEMESTRALES
MATEMÁTICAS I	6	90
FÍSICA I	6	90
QUÍMICA GENERAL	6	90
COMUNICACIÓN	6	90
BIOLOGÍA GENERAL	6	90

b. CICLO GENERAL

SEMESTRE	CÓDIGO	ASIGNATURAS	HORAS SEMANALES	HORAS SEMESTRALES	PRE-REQUISITOS
PRIMER	1.1.1.	MATEMÁTICAS II	6	90	
	1.1.2.	QUÍMICA APLICADA AL M.M.A.A.	6	90	
	1.1.3.	FÍSICA II	6	90	
	1.1.4.	GEOLOGÍA	6	90	
	1.1.5.	INFORMÁTICA	6	90	
	1.1.6.	ECONOMÍA	6	90	
SEGUNDO	1.2.1.	BIOQUÍMICA I	6	90	- Química Aplicada al Medio Ambiente
	1.2.2.	ZOOLOGÍA	5	75	
	1.2.3.	BOTÁNICA I	6	90	
	1.2.4.	ESTADÍSTICA (Introducción)	6	90	- Matemáticas II
	1.2.5.	HIDROLOGÍA I	6	90	- Física II
	1.2.6.	PEDOLOGÍA	5	75	- Química Aplicada al Medio Ambiente - Física II
TERCERO	2.3.1.	BIOQUÍMICA II	6	90	- Bioquímica I
	2.3.2.	CLIMATOLOGÍA	5	75	
	2.3.3.	ESTADÍSTICA APLICADA	6	90	- Estadística (Introducción)
	2.3.4.	MICROBIOLOGÍA	6	90	- Bioquímica I - Zoología
	2.3.5.	ZOOLOGÍA ESPECIAL	5	75	- Zoología
	2.3.6.	SEMINARIO I	4	60	
CUARTO	2.4.1.	ECOLOGÍA I	5	75	- Botánica I - Pedología - Microbiología
	2.4.2.	INGENIERÍA AMBIENTAL I	6	90	- Pedología - Climatología - Microbiología
	2.4.3.	ADMINISTRACIÓN	5	75	- Economía
	2.4.4.	CONTAMINACIÓN AMBIENTAL I	6	90	- Climatología - Microbiología - Zoología Especial
	2.4.5.	HIDROLOGÍA II	6	90	- Hidrología I

SEMESTRE	CÓDIGO	ASIGNATURAS	HORAS SEMANALES	HORAS SEMESTRALES	PRE-REQUISITOS
QUINTO	3.5.1.	INGENIERÍA AMBIENTAL II	6	90	- Ingeniería Ambient. I
	3.5.2.	SOCIOLOGÍA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	6	90	- Seminario I
	3.5.3.	SISTEMAS ELECTROMECAÑICOS	6	90	- Matemáticas II - Física II
	3.5.4.	SEMINARIO II	4	60	- Seminario I
	3.5.5.	CONTAMINACIÓN AMBIENTAL II	5	75	- Contaminación Ambiental I
	3.5.6.	ECOLOGÍA II	5	75	- Ecología I
SEXTO	3.6.1.	POLÍTICA Y LEGISLACIÓN AMBIENTAL	5	75	
	3.6.2.	SISTEMAS DE ÁREAS PROTEGIDAS	6	90	- Ecología II
	3.6.3.	BIOINGENIERÍA	6	90	- Ecología II
	3.6.4.	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	6	90	- Estadística Aplicada - Seminario II
	3.6.5.	MANEJO DE RESIDUOS	5	75	- Contaminación Ambiental II
	3.6.6.	INGENIERÍA AMBIENTAL III	6	90	- Ingeniería Ambient. II
SEPTIMO	4.7.1.	INGENIERÍA AMBIENTAL IV	6	90	- Ing. Ambiental III
	4.7.2.	CALIDAD TOTAL	6	90	
	4.7.3.	GESTIÓN AMBIENTAL URBANA	5	75	- Contaminación Ambiental II
	4.7.4.	SEGURIDAD AMBIENTAL Y SALUD PÚBLICA	6	90	- Contaminación Ambiental II
	4.7.5.	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL I	6	90	- Política y Legislación Ambiental - Administración
	4.7.6.	SEMINARIO III	5	75	- Seminario II
TOTAL CICLO GENERAL				3450	

c. CICLO TERMINAL

SEMESTRE	CÓDIGO	ASIGNATURAS	HORAS SEMANALES	HORAS SEMESTRALES	PRE-REQUISITOS
OCTAVO	4.8.1.	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL II	6	90	- Evaluación de Impacto Ambiental I
	4.8.2.	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	6	90	- Administración
	4.8.3.	PROYECTO DE TESIS	6	90	- Seminario III - Metodología de la Investigación
	4.8.4.	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	5	75	- Ecología II - Política y Legislación Ambiental
	4.8.5.	ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES	6	90	- Administración
TESIS	5.9.1.	TESIS (Carga total horaria)	---	240	
TOTAL CICLO TERMINAL				435	

Resumen de Horas Semestrales

Ciclo General 3450

Ciclo Terminal 435

Carga Horaria Total de la Carrera 3885

- Art. 22:** Son asignaturas Básicas de la Carrera de Ingeniería Ambiental: Matemática II, Química aplicada al Medio Ambiente, Física II, Geología, Informática, Economía, Zoología, Botánica I, Estadística (Introducción), Seminario I.
- Art. 23:** Son asignaturas Fundamentales de profesionalización de la Carrera de Ingeniería Ambiental: Bioquímica I, Hidrología I, Pedología, Bioquímica II, Climatología, Estadística Aplicada, Microbiología, Zoología Especial, Ecología I, Ingeniería Ambiental I, Administración, Contaminación Ambiental I, Hidrología II, Ingeniería Ambiental II, Sociología y Educación Ambiental, Sistemas electromecánicos, Seminario II, Contaminación Ambiental II, Ecología II, Política y Legislación Ambiental, Sistemas de Áreas Protegidas, Bioingeniería, Metodología de la Investigación, Manejo de Residuos, Ingeniería ambiental III, Ingeniería ambiental IV, Calidad Total, Gestión Ambiental Urbana, Seguridad Ambiental y Salud Pública, Evaluación de Impacto Ambiental I, Seminario III.
- Art. 24:** Son asignaturas profesionales Terminales de la Carrera de Ingeniería Ambiental: Evaluación de Impacto Ambiental II, Formulación y Evaluación de Proyectos, Proyecto de Tesis, Ordenamiento Territorial, Administración de Proyectos Ambientales.

IX. DE LA ENSEÑANZA

- Art. 25:** Son consideradas como clases teóricas aquellas magistrales o expositivas presentadas por los profesores y/o auxiliares de enseñanza de cada asignatura.
- Art. 26:** En lo referente al requisito de asistencia a clases teóricas, para tener derecho a Examen Final, el estudiante deberá asistir a un **mínimo de 60 %** de clases desarrolladas, o consideradas como tales durante un Periodo Lectivo.
- Art. 27:** El estudiante que en clases teóricas registre una asistencia **menor del 60 %** volverá a **repetir** la asignatura, y cumplir con todos los requisitos exigidos.
- Art. 28:** La realización de trabajos prácticos es obligatoria para todas las asignaturas del Plan de Estudios y podrán consistir en: Trabajos de laboratorios o de campo, visitas o giras de estudios, preparación de monografías, revisión de literatura, exposición oral, resolución de problemas, presentación de informes, seminarios y otros que el profesor considere pertinente.
- Art. 29:** Los trabajos prácticos serán realizados **durante el año académico**. El profesor de la asignatura podrá conceder la realización de trabajos prácticos de carácter recuperatorio **durante el año académico**, a favor del estudiante que por causa justificada al profesor, no haya completado este requisito y que haya aprobado como mínimo el 50 % de los mismos.
- Art. 30:** Los trabajos prácticos deben ser calificados por el profesor y/o Auxiliar de Enseñanza, y su resultado debe ser consignado en planillas preparadas para el efecto. Para tener derecho a examen final, el estudiante deberá aprobar como mínimo el 80 % de los mismos; la calificación mínima para aprobar es de 2 (dos) o 60 % de suficiencia en cada trabajo práctico.

X. DE LA EVALUACIÓN

Art. 31: La evaluación del estudiante en cada asignatura se hará por medio de exámenes parciales, examen final y trabajos prácticos. Los exámenes tanto parciales como finales pueden ser escritos, orales, teóricos y/o prácticos.

Art. 32: La evaluación en cada asignatura se hará en base a una escala de puntos.

- El examen final tendrá una ponderación de 60 puntos.
- Los exámenes parciales y trabajos prácticos 40 puntos.
- Para tener derecho al examen final, el estudiante deberá acumular como mínimo el 50 % del puntaje que corresponde al inciso b del presente artículo (20 puntos).
- El estudiante que no alcance los 20 puntos (50%), establecido en el inciso c, deberá repetir.

Art. 33: El estudiante podrá REACUMULAR con el objeto de mejorar el puntaje establecido en el inciso **b** del art. 32. Así el estudiante debe renunciar definitivamente al acumulativo actual, asumiendo la responsabilidad de realizar los Exámenes Parciales y según el criterio del Profesor de la Cátedra, los Trabajos Prácticos de cada asignatura básica, todo ello durante el periodo lectivo de cada semestre.

- Los estudiantes que tienen derecho a REACUMULAR renunciando al acumulativo actual son:
 - Estudiantes que tienen acumulativo, resultado de los exámenes parciales y trabajos prácticos en las Asignaturas Básicas, y no se presentaron a examen final en ningún periodo, o se presentaron a uno o dos periodos de exámenes finales reprobando las Asignaturas Básicas del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Agronómica o Ingeniería Ambiental
- Condiciones para REACUMULAR
 - El estudiante que decide reaccumular deberá completar el formulario proveído por la Dirección Académica, al inicio del periodo lectivo, según el Calendario Académico.
 - Podrán realizarlo **una sola vez** por cada asignatura básica establecida en el Plan de Estudio, y mantendrá el acumulativo alcanzado en la reaccumulación.
 - La Reaccumulación consiste en rendir los exámenes parciales en forma obligatoria, y de común acuerdo con el profesor la presentación o no de los trabajos prácticos establecidos en cada asignatura durante el **periodo semestral del año lectivo**.
 - Los alumnos que no se presentaron a ningún periodo de examen y deciden Reaccumular, tendrán las tres posibilidades de examen final con el nuevo puntaje acumulado.
 - Los alumnos que se presentaron a un examen final y reprobaron la asignatura, si deciden Reaccumular, tendrán las dos posibilidades de examen final con el nuevo puntaje acumulado.
 - Los alumnos que se presentaron a dos exámenes finales y reprobaron la asignatura, si deciden Reaccumular, sólo podrán rendir un examen final con el nuevo puntaje acumulado.

- Art. 34:** Los exámenes finales se realizarán en 3 (tres) periodos. Al término del Periodo Lectivo de cada semestre habrá un primer periodo seguido de un segundo periodo de exámenes finales para las asignaturas ofrecidas en ese semestre; el tercer periodo de exámenes finales se realizará antes de finalizar el año académico, para las asignaturas ofrecidas tanto en el primero como en el segundo periodo lectivo.
- Art. 35:** Los exámenes parciales se realizarán como mínimo en 2 (dos) oportunidades en cada asignatura y durante el periodo lectivo (periodo de clases).
- Art. 36:** El profesor debe presentar la planilla de calificaciones a la Dirección Académica dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a cada examen parcial, y el tribunal examinador dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a cada examen final.
- Art. 37:** Los exámenes parciales se realizarán en los horarios normales de clases correspondientes a cada asignatura y los mismos no afectarán el desarrollo de las demás asignaturas.
- Art. 38:** La calificación final del estudiante por asignatura se hará conforme a la siguiente escala:
- | | |
|-------------------------------|---------------|
| 01 a 59,99 puntos: 1 (uno) | Reprobado |
| 60 a 70,99 puntos: 2 (dos) | Aprobado |
| 71 a 80,99 puntos: 3 (tres) | Bueno |
| 81 a 90,99 puntos: 4 (cuatro) | Distinguido |
| 91 a 100,00 puntos: 5 (cinco) | Sobresaliente |
- Art. 39:** El promedio de calificaciones del estudiante será el que resulte de dividir la suma total de las calificaciones obtenidas por el número de las mismas.
- Art. 40:** Los exámenes escritos tendrán una duración de 60 (sesenta) minutos en los parciales y 90 (noventa) minutos en los finales. Los exámenes orales no durarán más de 30 (treinta) minutos por estudiante, pudiendo ajustarse estos tiempos si el Profesor o el tribunal Examinador lo considera necesario.
- Art. 41:** En los exámenes, una vez recibido el tema, el retiro del estudiante implica la pérdida del puntaje correspondiente a ese examen, por tanto **no** llevará ausente en la planilla de calificaciones (acta del examen), y **le corresponderá calificación 1 (uno)**.
- Art. 42:** Los requisitos cumplidos por el estudiante, según los artículos 26º, 29º y 30º, que lo habilitan a dar exámenes finales, tendrán una validez de hasta 2 (dos) periodos lectivos consecutivos (Art. 65, Ley 250/93). A continuación se ejemplifican:
- El estudiante que cursó una asignatura en el primer periodo lectivo (de marzo a junio) del año académico 0001, tiene derecho a presentarse a rendir hasta el tercer periodo de exámenes finales (febrero) del año 0003.
 - El estudiante que cursó una asignatura en el segundo periodo lectivo (de agosto a noviembre) del año académico 0001, tiene derecho a presentarse a rendir hasta el tercer periodo de exámenes finales (febrero) del año 0003.
- Art. 43:** El estudiante que fuere sorprendido durante el examen (parciales y/o finales) recurriendo a terceros, teléfono celular, libros, apuntes o cualquier otro material no autorizados por el Tribunal Examinador, será suspendido en el acto, correspondiéndole el puntaje CERO (0) y perderá el derecho al examen. Se labrará acta del hecho, y se remitirá los antecedentes del caso al HCD, que podrá

determinar la apertura de un sumario, al (o los) estudiante(s) afectados, a fin de aplicar las medidas que correspondan.

XI. DE LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

Art. 44: El estudiante interesado en la convalidación de materias, aprobadas en otra Unidad Académica, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Pagar el arancel correspondiente.
- b. Presentar la solicitud, por nota, dirigida al Consejo Directivo de la Facultad.
- c. Adjuntar los programas de las materias en cuestión, debidamente legalizados, por la autoridad competente (foliada y autenticada).
- d. En caso de tratarse, de la convalidación de materias aprobadas en el exterior, deberá estar legalizado por el Consulado del país de origen.

Art. 45: Recepcionada la solicitud en la plenaria del Consejo Directivo:

- a. El Órgano colegiado elevará al profesor de la materia, la solicitud de convalidación junto con el programa de la materia en cuestión.
- b. Para la convalidación de materia, los programas deberán tener una equivalencia de por lo menos el 85% en los temas teóricos y/o prácticos.
- c. El profesor de la materia deberá elevar su dictamen al Consejo Directivo de la Facultad, en un plazo no mayor a 15 días corridos, salvo imposibilidad debidamente justificada, para lo cual deberá comunicar por nota de dicha situación al HCD.
- d. Posteriormente y de acuerdo al dictamen del Profesor, el Consejo Directivo se expedirá sobre el mismo en carácter definitivo.

XII. DE LOS DOCENTES

Art. 46: Para acceder al escalafón de Profesor Asistente, Adjunto y Titular, se recurrirá a los concursos de Títulos, Méritos y Aptitudes.

Art. 47: Para las categorías especiales de profesores, establecidas en el art. 57, incisos d, e y f de la Ley 250, no podrán acceder en ningún caso, profesionales egresados de las carreras de grado, con promedio general menor a (3,5) tres coma cinco.

Art. 48: Si el profesional postulante no reune el requisito del artículo anterior, será necesario acreditar la participación del mismo en algún curso con Título de postgrado (Maestría), en la especialidad concursada.

Art. 49: Será necesario como requisito indispensable haber aprobado el curso de formación en Didáctica Universitaria, dictado por la Universidad Nacional del Este o equivalente, para todas las categorías de Profesor.

Art. 50: Los docentes estarán regidos, por las normativas vigentes en la Institución y el no cumplimiento de dichas normativas conllevará a la aplicación de sanciones establecidas en la Ley 250/93 y el Reglamento General de la UNE.

Art. 51: La evaluación de los profesores estará monitoreada por el Consejo Directivo, a través de los mecanismos que este colegiado considere pertinente.

XIII. DEL CONCURSO DE PROFESORES Y/O INVESTIGADORES ESCALAFONADOS

DEL RÉGIMEN LEGAL

Art. 52: El concurso de títulos, méritos y aptitudes para la elección de Profesores y/o investigadores de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la U.N.E., se regirá por las disposiciones del presente reglamento, en un todo conforme a la ley No. 250/93.

DEL LLAMADO AL CONCURSO

Art. 53: Los llamados a concursos serán efectuados por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad, y se publicaran por tres veces en dos periódicos de circulación nacional con treinta días de anticipación a la fecha de cierre de la inscripción al concurso.

Art. 55: Cada interesado deberá abonar el arancel correspondiente en concepto de inscripción al concurso por cada cátedra a concursar, previa presentación de los documentos requeridos.

DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS

Art. 56: Cada interesado deberá presentar una carpeta con todos los documentos requeridos, acompañados de una solicitud, en la que se especificará el cargo por el cual concursa. Por cada cátedra a concursar, se deberá presentar una carpeta con las documentaciones respectivas. En caso de hacerlo para más de una cátedra, presentará una copia simple de las documentaciones pertinentes. Los documentos presentados deberán estar foliados y rubricados en su totalidad.

Art. 57: La Dirección Académica de la Facultad será la encargada de recepcionar las carpetas, y deberá expedir una constancia de presentación de cada carpeta, especificando nombre del interesado, la cátedra por la cual concursa, fecha y hora de presentación de la carpeta. Dicha constancia deberá llevar la firma y el sello del Director Académico.

Art. 58: Para el Concurso en la categoría de Profesor Asistente, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de Concurso en la cátedra correspondiente.
- Curriculum Vitae (un original y cuatro copias)
- Certificado de nacimiento. Original.
- Dos fotos tipo carné.
- Dos fotocopias simples de Cédula de Identidad Civil.
- Fotocopia del título universitario (ambas caras)
- Certificado de Antecedente Policial. Original y en vigencia.
- Constancia de inscripción del Título en el Rectorado de la U.N.E.
- Constancia Original. de ejercicio de la cátedra, legalizado por el Rectorado de la U.N.E. (Si concursa en la misma asignatura que enseña o ha enseñado).
- Certificado del curso de formación docente universitario dictado por la U.N.E., (copia autenticada) o fotocopia autenticada de la Resolución dictada por el Rectorado de la U.N.E., homologando el curso equivalente.
- Constancia de Legajo expedida por el Rectorado de la UNE.

Art. 59. Para el Concurso en la Categoría de Profesor Adjunto o Titular, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de Concurso en la cátedra correspondiente.

- Constancia de legajo expedida por la UNE
- Dos fotocopias simples de Cédula de Identidad Civil.
- Currículum Vitae (un original y cuatro copias)
- Dos fotos tipo carné actualizada.
- Certificado de Antecedente Policial. Original y en vigencia.
- Constancia de ejercicio de la cátedra, legalizado por el Rectorado de la U.N.E. Original.
- Constancia de Legajo expedida por el Rectorado de la UNE.

DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

Art. 60: La Comisión de Calificación estará integrada por: el Decano y cuatro Profesores escalafonados, electos por los miembros del Consejo Directivo.

Art. 61: La comisión de calificación será presidida por el Decano y se expedirá por escrito sobre el concurso, dentro del plazo de cuarenta y cinco días contados desde la fecha de cierre de inscripción, debiendo transcribir en su dictamen el voto argumentado de cada uno de sus componentes.

El Presidente de la Comisión de Calificación comunicará al Consejo Directivo, si existiese imposibilidad de cumplir con el plazo señalado más arriba, pudiendo el Consejo Directivo otorgar una ampliación del plazo.

Art. 62: Cada miembro de la Comisión, tendrá derecho a un voto. En caso de empate en el resultado final, el presidente deberá emitir el voto de desempate.

Art. 63: El o los miembro/s de la comisión que se presenta/n como concursante/s deberá/n abstenerse, evitando participar en las deliberaciones y en todo lo que hace a su función, en la/s asignatura/s que concursa/n.

DE LA CALIFICACIÓN

Art. 64: Para el concurso en la categoría de Profesor Asistente, los Miembros de la Comisión de calificación, examinarán las carpetas de los postulantes, y dictaminarán de acuerdo a la siguiente escala de puntaje.

TITULOS Y CERTIFICADOS:

- | | |
|--|-------|
| - <u>Título máximo de grado universitario</u> | 20 P. |
| - <u>Título de Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Ambiental</u> | 4 P. |
| - <u>Título de Maestría en el área concursada</u> | 4 P. |
| - <u>Título de Doctorado en el área concursada</u> | 4 P. |
| - <u>Certificado de curso de postgrado otorgado por una Institución de Educación Superior, con carga horaria mínima de 100 horas cátedras, 2 puntos por cada uno, hasta un máximo de</u> | 12P. |
| - <u>Por cada 100 horas cátedras (acumulativo) de cursos de capacitación en gral., sin carácter de postgrado, 2 pts., hasta un máximo de</u> | 4 P. |

MERITOS

- | | |
|---|------|
| - <u>Promedio de Calificación 3,5 o más, en el curso de grado</u> | 1 P. |
| - <u>Experiencia docente como encargado de cátedra en la materia concursada, 2 pt.p/cada 3 Años de enseñanza en esta casa de estudios, hasta un máximo de</u> | 6 P. |

- Experiencia docente como Profesor escalafonado en la <u>materia concursada en la Institución</u>	2 P.
- Por antigüedad en la docencia universitaria, 1 pt. p/cada 5 <u>años, hasta un máximo de</u>	2 P.
- Por Haber actuado como Profesor Orientador de Tesis de grado y Postgrado en la Institución. 0,5 por cada orientación, <u>hasta un máximo de</u>	5 P.
- Por cada cargo Directivo en ejercicio en la Institución, 1 pt. <u>hasta un máximo de</u>	2 P.
- Por cada cargo Directivo o Encargado de cátedra Ad honoren <u>en la Institución, 1 pt. Hasta un máximo de</u>	2 P.
- Publicación de una investigación realizada en el área concursada en una revista científica, por cada investigación <u>2 puntos, hasta un máximo de</u>	4 P.
- Publicación de un libro relacionado con la especialidad, 3 <u>puntos por cada libro, hasta un máximo de</u>	6 P.

APTITUDES

En los concursos para la categoría de Profesor Asistente será obligatoria la prueba de aptitud, salvo que el postulante posea una categoría igual o superior en la UNE y que el Consejo Directivo considere innecesaria la realización de la misma. Siempre y cuando tenga que llevarse a cabo dicha prueba, los criterios para el mismo deberá establecer la Comisión de Calificación.

Art. 65: Finalizado los análisis y a pedido de los postulantes inscriptos en los concursos, serán devueltos por la Dirección Académica todos los documentos y pruebas presentados por cada concursante que no hayan calificado satisfactoriamente.

XIV. DEL INGRESO

Art. 66: El ingreso a una Carrera en la Facultad podrá producirse por:

- Aprobación del Curso Probatorio de Ingreso.
- Aprobación del Examen de ingreso.
- Beneficio del Régimen de Cortesía Diplomática.
- Beneficio del Tratado de Intercambio Cultural.
- Ser Graduado Universitario en Carrera afín de una Universidad Nacional.

Art. 67: Se considera afín a la Carrera de Ingeniería Agronómica: Ingeniería Forestal, Medicina Veterinaria, Ecología Humana, e Ingeniería Ambiental.

Art. 68: Se considera afín a la Carrera de Ingeniería Ambiental: Ingeniería Forestal, Ingeniería Agronómica, Medicina Veterinaria, y Ecología Humana.

XV. DEL EXAMEN DE INGRESO PARA LA CARRERA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA

Art. 69: Para la inscripción al examen de ingreso el estudiante deberá:

- Abonar el arancel establecido.
- Completar debidamente el formulario de solicitud de postulación.
- Adjuntar a la solicitud de postulación lo siguiente:
 - Certificado de Nacimiento (original).
 - Certificado de Antecedentes policial (original y válido)

- Fotocopia de Cédula de Identidad Civil (autenticada).
- Certificado de Estudio debidamente legalizado por el Ministerio de Educación y Cultura, y el Rectorado de la Universidad Nacional del Este (original).
- Título de Bachiller o equivalente debidamente legalizado por el Ministerio de Educación y Cultura, y el Rectorado de la Universidad Nacional del Este
- Dos fotografías tipo carnet.

Art. 70: Los exámenes se realizarán en las fechas y horas establecidas en el calendario de Actividades Académicas de la Facultad, aprobado por el Consejo Directivo.

Art. 71: El llamado a inscripción para los exámenes de ingreso se publicará con 8 días de anticipación, por lo menos, a través de los medios que la Facultad considere adecuados.

Art. 72: El examen de ingreso de la Carrera de Ingeniería Agronómica versará sobre las siguientes asignaturas:

- a. Biología General.
- b. Química general.
- c. Matemática.
- d. Física General.
- e. Comunicación.

Art. 73: Los programas de las asignaturas deberán estar aprobados por el Consejo Directivo.

Art. 74: Para acceder a cada examen, los postulantes deberán exhibir su documento de identidad civil. (CI)

Art. 75: El examen de cada asignatura será por escrito, y las respuestas escritas indefectiblemente con bolígrafo.

Art. 76: El tribunal Examinador estará constituido por el Coordinador de la Carrera, y dos profesores nombrados como se establece en el art. 39, inciso I de la Ley 250/93. Al inicio de cada examen se procederá a la nominación de tres representantes de los postulantes que tendrán participación en el proceso de corrección de dichos exámenes.

Art. 77: El Tribunal Examinador deberá funcionar con la totalidad de los miembros nominados; en caso de ausencia justificada o no, de uno o más miembros, éstos serán sustituidos a través de un nombramiento con carácter de urgencia por el Decano.

Art. 78: Los Temas serán confeccionados por el Tribunal Examinador con la debida antelación, de manera a asegurar el inicio de los exámenes en el horario establecido y aprobado por el consejo Directivo de la Facultad.

Art. 79: Los Temas serán desarrollados de acuerdo al orden establecido en los mismos. Se facilitará para el efecto hojas especialmente enumeradas, selladas y rubricadas por la Dirección Académica de la Facultad.

Las hojas constarán de tres partes:

- a. El Talón: en el que se consignará el número de la hoja, nombre del postulante, firma del postulante, fecha de examen y asignatura.

- b. La hoja de examen: en la que se consignará el número de la hoja, los temas del examen y el nombre de la asignatura.
- c. La hoja de respuestas: en la que se consignará el nombre de la asignatura, el número de la hoja, los números correlativos a los temas del examen, y las opciones de respuestas.

Art. 80: Una vez entregado los temas, los postulantes tendrán 10 (diez) minutos de tiempo para hacer preguntas aclaratorias sobre los mismos.

Art. 81: Los postulantes dispondrán de un tiempo de una hora y media para el desarrollo de los temas, pudiendo ampliarse dicho tiempo si el Tribunal Examinador lo considera necesario.

Art. 82: Las hojas de exámenes serán recibidas por los Encargados del Tribunal Examinador contra entrega de un recibo al postulante. Una vez culminados los exámenes se procederá a la revisión y calificación de los exámenes por el Tribunal Examinador. Las hojas de exámenes no podrán ser retiradas de la Facultad.

Art. 83: El puntaje será de Cero a Cien (0 a 100) para cada asignatura.

Art. 84: El examinando que fuere sorprendido durante el examen, recurriendo a terceros, teléfono celular, libros, apuntes u otro material no autorizado por el Tribunal Examinador, será suspendido en el acto, correspondiéndole un puntaje CERO (0) y perderá el derecho a la admisión. El tribunal examinador labrará un acta del hecho y remitirá los antecedentes del caso a la Dirección Académica, a fin de que ésta proceda a excluir de la lista de postulantes al afectado, por ese año académico.

Art. 85: El postulante que no se presentare a examen en todas las asignaturas exigidas por este Reglamento no tendrá derecho a la admisión.

Art. 86: El veredicto del Tribunal Examinador será suscripto por todos sus miembros en Planilla Especial que la Dirección Académica pondrá a su disposición, en triplicado y sin enmienda que no se halle debidamente salvada. Igualmente lo harán los postulantes que hayan participado del proceso de corrección en ese examen. Los puntajes serán exhibidos en el Tablero Oficial de la facultad al término de la corrección de cada examen.

Art. 87: Serán admitidos en la Facultad aquellos postulantes que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por el Consejo Directivo año tras año.

Art. 88: La Nómina de Ingresantes se dará a conocer al término de los Exámenes de Ingreso, previa aprobación por el Consejo Directivo, en lista que será colocada en el Tablero de la Facultad. A partir de la fecha de publicación, el postulante que desee revisar el puntaje obtenido en cada asignatura dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para petitionar por escrito la revisión de sus exámenes, a fin de verificar posibles errores materiales. Pasado dicho plazo las hojas de Pruebas serán destruidas.

Art. 89: El Consejo Directivo determinará la aplicación de exámenes mediante preguntas del tipo de selección múltiple en todas las asignaturas, estableciéndose para las mismas las condiciones a regir.

XVI. DEL CURSO PROBATORIO DE INGRESO PARA LA CARRERA DE INGENIERIA AMBIENTAL

Art. 90: El presente Reglamento regulará el funcionamiento del Curso Probatorio de Ingreso a la carrera de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería Agronómica.

DE LAS PLAZAS A LA CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL

Art. 91: Las plazas disponibles para el ingreso a la Carrera serán establecidas por el Consejo Directivo anualmente, y serán admitidos en la carrera aquellos postulantes que cumplan con los requisitos mínimos establecidos para el efecto.

DE LA CONDUCCIÓN

Art. 92: La Coordinación del Curso Probatorio estará a cargo de la Comisión del CPI integrada por el Director Académico, el Coordinador de la carrera y los Profesores nombrados para el desarrollo de las asignaturas que conforman el Plan de estudios del mismo.

DE LA ENSEÑANZA

Art. 93: Podrán ser admitidos en el Curso Probatorio de Ingreso los que posean título de Bachiller o su equivalente, según las condiciones del Reglamento Interno.

Art. 94: El Curso comprenderá el desarrollo teórico y práctico de las asignaturas: Matemática I, Física I, Química General, Biología General y Comunicación.

Art. 95: Serán admitidos en la Facultad aquellos postulantes que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por el Consejo Directivo para cada año académico.

Art. 96: Los programas de las asignaturas del Curso Probatorio de Ingreso deberán estar aprobados por el Consejo Directivo.

Art. 97: Los candidatos a profesores de cada una de las asignaturas del Curso Probatorio de Ingreso serán propuestos por la Dirección Académica a través del Decano al Consejo Directivo, quien seleccionará un Profesor por cada asignatura en base a criterios que el Órgano colegiado determine. Los seleccionados serán nombrados por el mismo Consejo.

DE LA EVALUACIÓN

Art. 98: La evaluación del estudiante en cada asignatura estará regida por el Art. 31 del Reglamento Interno de la F.I.A.-U.N.E.

Art. 99: La nota final del estudiante en cada asignatura será determinada de la siguiente forma:

- a. La calificación del examen final tendrá una ponderación máxima de 70% del total acumulado en cada asignatura.
- b. El puntaje obtenido en las pruebas parciales tendrá una ponderación de 25 % y los trabajos prácticos una ponderación de 5 % del total acumulado en cada asignatura.
- c. El puntaje acumulado en cada una de las instancias establecidas en los incisos anteriores del presente artículo se sumarán, y ésta sumatoria conformará el puntaje final obtenido en la asignatura por cada postulante al término del proceso.

Art. 100: Para tener derecho a examen final en cada asignatura, el estudiante deberá adecuarse a lo establecido en los Artículos 26°, y 30° del presente Reglamento.

- Art. 101:** Se establecerá un solo periodo de exámenes finales, cuyas fechas estarán contempladas en el Calendario de actividades del Curso Probatorio de Ingreso.
- Art. 102:** Para el examen final de cada asignatura se constituirá un Tribunal Examinador integrado por el profesor de la asignatura y profesores interventores nombrados por el Decano como se establece en el art. 39, inciso I de la Ley 250/93.
- Art. 103:** Los estudiantes que no se presentaren a exámenes finales en el día y hora señalados, perderán el derecho de hacerlo en esa asignatura y consecuentemente la posibilidad de acceder a la carrera en ese periodo académico.
- Art. 104:** El profesor consignará en una planilla de evaluaciones el resultado obtenido por cada estudiante en las pruebas parciales, trabajos prácticos y la asistencia a clases, ya sean teóricas o prácticas, y los integrantes del Tribunal Examinador lo correspondiente al Examen Final, por cada asignatura.
- Art. 105:** El veredicto del Tribunal Examinador será suscripto por todos sus miembros en Planilla Especial que la Dirección Académica pondrá a su disposición, en triplicado y sin enmienda que no se halle debidamente salvada. Los puntajes serán exhibidos en el Tablero Oficial de la Facultad al término de la corrección de cada examen.

XVII. DE LAS BECAS

- Art. 106:** La adjudicación de becas se otorgará en base a lo establecido en el tercer párrafo del art. 77 de la Ley 250/93

a.- DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- Llenar la Solicitud habilitada para el efecto en la Dirección Académica, conforme al calendario académico de la Institución.
- Fotocopia de Cedula de Identidad Civil.

b.- CONDICIONES

- Ser de nacionalidad paraguaya.
- Demostrar ser un estudiante de escasos recursos económicos, mediante un informe presentado por funcionarios designados para el efecto.
- Para alumnos a partir del Segundo semestre que soliciten por vez primera deberán Ser regulares con promedio general 3,0 y para los postulantes del Primer Semestre Curso tener un mínimo de 70% del puntaje obtenido en las pruebas de admisión.

c.- COMISIÓN DE SELECCIÓN DE BECARIOS

Se constituirá una Comisión para la selección de Becarios, que estará integrada por:

- El Decano.
- El Director Académico.
- Un Consejero Miembro de la Comisión de Asuntos Académicos y Reglamentarios.
- Un Representante estudiantil ante el Consejo Directivo.

d. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

- Analizar las solicitudes y documentos de los postulantes a Becas.

- Designar un funcionario para llevar a cabo la verificación de la condición económica del postulante.
- Solicitar un informe académico del postulante.
- Emitir el dictamen correspondiente en base a las solicitudes y documentos avalatorios, y elevar el mismo al Honorable Consejo Directivo de la F.I.A. - U.N.E.
- Determinar la continuidad del usufructo de la Beca, conforme al desempeño del becario.
- Designar la modalidad de las actividades a realizar por cada becario.
- Recepcionar informes de las actividades realizadas por los becarios de las dependencias a las que fueron asignados los mismos.

e. DURACIÓN Y ALCANCE DE LAS BECAS

Las becas concedidas tendrán una duración de:

- Un año lectivo de las becas arancelarias y abarcará: matrículas de 2 (dos) semestres y la liberación de los derechos a exámenes en los tres periodos.
- Para mantener la beca en los años siguientes, el estudiante deberá cursar y aprobar todas las asignaturas correspondientes a los dos semestres, con un promedio mínimo de calificaciones de 3,5 (tres coma cinco). en estos semestres cursados.

f. NÚMERO DE BECARIOS

- El número de becarios por cada año académico estará determinado por el Consejo Directivo de la Institución.

g. RESPONSABILIDAD DEL BECARIO

- El becario estará obligado a firmar una carta de compromiso y realizar ciertas ciertas actividades, según un programa establecido por la Comisión de Selección de Becarios.

XVIII. DE LAS PASANTÍAS PARA ESTUDIANTES

Art. 107: Las pasantías se realizarán en las diferentes dependencias de la F.I.A. – U.N.E., con preferencia en las Direcciones de Investigación y Extensión. Para el efecto cada Dirección deberá establecer una serie de programas de trabajos con una carga horaria mínima de 100 horas cátedras para la realización de las mismas. Los alumnos interesados deberán solicitar por escrito a la Dirección Académica su inclusión al referido programa, teniendo presente los requisitos exigidos en la materia.

Art. 108: A pedido de los alumnos, la Institución podrá solicitar a las Empresas relacionadas a las carreras que ofrece la FIA-UNE, como así también a Organismos del estado, la realización de pasantías en diversas áreas, previo acuerdo entre las partes, a fin de que los mismos puedan mejorar su conocimiento en temas específicos y así obtener una formación integral acorde a lo que exigen los tiempos actuales.

Art. 109: La evaluación de los estudiantes estará a cargo de los responsables de las dependencias, en donde se desarrollará la pasantía, para el efecto se establecerá una escala de calificación del 1 a 5,

Art. 110: En caso de llevarse a cabo la pasantía fuera de la Institución, la evaluación corresponderá a los responsables de la Institución conveniada para la recepción de los mismos.

- Art. 111:** Los alumnos habilitados para realizar las pasantías son:
- a. Alumnos matriculados a partir del cuarto semestre de las carreras ofrecidas en la F.I.A. –U.N.E.
 - b. Para las pasantías a nivel Institucional el estudiante deberá solicitar a la Dirección Académica a través de un formulario haciendo constar en el: la Dirección y el Área donde desea realizar la pasantía el nombre y la firma del Técnico responsable (instructor). El técnico responsable tendrá las siguientes funciones:
 - Elaborar el programa (actividades y cronograma) de pasantía correspondiente a su área.
 - Tutorar las actividades del estudiante.
 - Elevar a la Dirección de su dependencia un informe del avance de la pasantía y el informe final.
 - Fiscalizar y evaluar las actividades en cada pasantía y establecer la calificación final de la misma.
 - c. El estudiante ejecutará las actividades conforme al cronograma establecido en el programa de pasantía, y presentará un informe escrito en forma periódica al Técnico responsable.
 - d. Los gastos que demande el desarrollo de la pasantía, siempre que la Institución no cuente con los recursos correspondientes, correrán por cuenta del estudiante.
 - e. La Institución no se responsabilizará por accidentes y/o enfermedades que pudiera afectar al estudiante en los lugares en que desarrolla sus tareas, asimismo las demoras de cualquier tipo que pudiera ocasionar dichas tareas relacionadas a la pasantía.
 - f. El estudiante que haya concluido la Pasantía deberá presentar un informe final conforme a un formato establecido por la Institución y el mismo deberá estar refrendado por el Técnico responsable, acompañado del programa ejecutado y las hojas de evaluación, que una vez aprobado habilitará al pasante a solicitar una CONSTANCIA a la Institución. En dicha Constancia se consignarán:
 - Dependencia donde se realizó la pasantía.
 - Nombre del programa de pasantía ejecutado.
 - La duración del mismo.
 - El desempeño del pasante mediante la asignación de una calificación utilizando la escala de 1 al 5, acorde al criterio establecido en el artículo 38° del Reglamento Interno.
 - g. La pasantía no es vinculante con la presencia del estudiante en las actividades académicas.

XIX. DEL TRASLADO DE ESTUDIANTES

De otras Universidades o sedes de la UNE con carreras afines:

Art. 112: El traslado de los estudiantes provenientes de otras Universidades se realizará de conformidad a lo establecido en el Art. 63, inc. b de la Ley 250/93 y en el Capítulo 12, art. 1º y 2º Inc., a, b y c del Reglamento General de la U.N.E.

Art. 113: Tener un promedio general de calificaciones de 3,5 (tres coma cinco), en la escala de 1 al 5, o su equivalente.

- Art. 114:** Establecer que con el fenecimiento del periodo de Inscripción del semestre, también fenezcan los traslados de estudiantes.
- Art. 115:** El alumno trasladado podrá solicitar la convalidación de las asignaturas aprobadas, que figuran en el Plan de estudios de la carrera, toda vez que se adecuen a lo establecido en el Art. 44 del presente reglamento.
- Art. 116:** Presentar los documentos pertinentes dentro del plazo establecido, según el artículo 114 del presente Reglamento.
- Art. 117:** Los documentos requeridos son:
- Certificado de Estudio Parcial de la Carrera (original).
 - Certificado de Antecedentes Disciplinario y Académico (original).
 - Certificado de Antecedentes Policial (original y actualizado).
 - Certificado de Nacimiento (original).
 - Fotocopia de Cédula de Identidad Civil (autenticado).
 - Fotocopia de los programas de las asignaturas aprobadas, autenticadas por la Autoridad competente de la Institución de Origen.
 - Certificado de Estudio debidamente legalizado por el Ministerio de Educación y Cultura, y el Rectorado de la Universidad Nacional del Este (original).
 - Título de Bachiller o equivalente debidamente legalizado por el Ministerio de Educación y Cultura, y el Rectorado de la Universidad Nacional del Este.
 - Dos fotografías tipo carnet.
- Art. 118:** Los alumnos provenientes de universidades extranjeras deberán presentar sus documentos en el idioma oficial de nuestro país, para lo cual deberán solicitar a los respectivos consulados, el reconocimiento de la traducción oficial de los mismos.

De una carrera a otra, de las ofrecidas por la Institución:

- Art. 119:** El traslado de un estudiante de una carrera a otra de las ofrecidas en la FIA-UNE, podrá realizarse siempre y cuando el interesado haya cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas que conforman el Primer semestre de la carrera donde ingresó y poseer como mínimo un promedio general 3 (tres).
- Art. 120:** El traslado de estudiantes de una carrera a otra, en la Institución, solo podrá darse con aquellos que hayan aprobado el Curso Preparatorio de Ingreso (Ing. Ambiental) o Exámenes de Ingreso (Ing. Agronómica).
- Art. 121:** El interesado deberá presentar una solicitud de traslado a la Dirección Académica antes del inicio del periodo lectivo y establecer que con el fenecimiento del periodo de Inscripción del semestre, también fenezcan los traslados de estudiantes.
- Art. 122:** El traslado de estudiantes a una carrera se podrá realizar solo una vez, no pudiendo trasladarse de nuevo a la carrera de origen.
- Art. 123:** La suma de los aplazos (en la carrera de origen y la actual) y la duración de la permanencia del estudiante en la Institución no debe exceder los máximos establecidos en los art. 65 y 67 de la Ley 250/93.
- Art. 124:** Para solicitar el traslado, el estudiante no debe tener sumario en proceso o haber recibido sanción, según art. 25 inc. b y c del Reglamento General de la UNE.

- Art. 125:** El alumno trasladado podrá solicitar la convalidación de las asignaturas aprobadas, toda vez que se adecue al Cap. XI del presente reglamento. No serán válidos los puntajes acumulados en los exámenes parciales, asistencia y trabajos prácticos en las asignaturas cursadas en la carrera de origen.
- Art. 126:** Al alumno trasladado dentro de la misma carrera (de la casa matriz a la filial y viceversa) se le reconocerá íntegramente las asignaturas aprobadas en la sede de origen, las que pasaran a formar parte del legajo del mismo en la nueva sede.
- Art. 127:** La carrera o sede de origen retendrá las fotocopias de documentos debidamente autenticados por Secretaría General y los documentos originales serán trasladados a la carrera o sede actual.

XX. DE LAS AUSENCIAS DE LOS ESTUDIANTES

- Art. 128:** Para justificar las ausencias a clases deberán reunir las siguientes condiciones:
- Los estudiantes que deseen justificar su ausencia a clases y exámenes durante el periodo normal del semestre, podrán hacerlo por intermedio de una nota acompañada del certificado médico y/o por medio de otros, con firma responsable.
 - Los certificados sean, médico, laboral u otro justificativo por parte del tutor del estudiante afectado, sólo permitirá recuperar la asistencia perdida, mientras que el estudiante afectado dentro de las materias no alcanzare el 60% de asistencia, permitiendo su contabilización para alcanzar el 60% y tener derecho a los exámenes.
 - Los justificativos tendrán validez siempre y cuando el alumno tenga una asistencia mínima de 50 % de las clases desarrolladas.
- Art. 129:** Los justificativos serán considerados válidos solamente si cumplen con las siguientes condiciones:
- La nota y los justificativos sobre ausencias deberán presentarse en la Dirección Académica en un periodo no mayor a los 3 días hábiles ó 72 horas luego de producida las ausencias, pudiéndose también presentar antes de los días de ausencias.
 - Los justificativos deberán tener narrados los motivos del porqué de la ausencia a las clases, además de llevar la fecha o las fechas que el estudiante fue afectado por las ausencias.
 - Los justificativos deberán llevar el nombre de la Institución o Personas responsables, por medio de la firma, sello, matrícula profesional u otras características que avalen legalmente el certificado presentado por el estudiante afectado.

XXI. DE LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

- Art. 130:** La Promoción del estudiante se hará por asignatura aprobada.
- Art. 131:** La inscripción en una asignatura puede ser:
- Para presentarse a los exámenes finales**, el estudiante deberá haber llenado los requisitos académicos, según el artículo 42 del presente Reglamento.

- b. **Para cursar** y llenar los requisitos académicos mínimos exigidos según el artículo 42 del presente Reglamento.

Art. 132: Para la inscripción en una asignatura (para cursar), el estudiante debe haber cursado y llenado los requisitos académicos, mínimos exigidos en aquella(s) asignatura(s) establecida(s), como prerrequisito(s) de la misma e inmediatamente anterior en la correlatividad.

Art. 133: El estudiante (recién ingresado) que se matricula al Primer Semestre del Plan de Estudios de cualquiera de las Carreras de la FIA-UNE, se inscribirá automáticamente en todas las asignaturas ofrecidas en ese semestre.

Art. 134: El estudiante podrá inscribirse hasta en un número máximo de 7 (siete) asignaturas por semestre en la Carrera, compatibles en cuanto a horario de clases, y correlatividad, para cursarlas y llenar los requisitos académicos exigidos para presentarse a exámenes finales.

XXII. DE LAS GIRAS DE ESTUDIOS

Art. 135: La organización de las giras de estudios estarán a cargo de el/los Profesor(es) de cada asignatura, juntamente con el/los delegado(s) del/los curso(s) involucrado(s).

Art. 136: Para la realización de Giras de Estudios se deberá solicitar como mínimo, con 8 (ocho) días de antelación a la fecha prevista, mediante un formulario proveído por la Dirección Académica, con la(s) firma(s) del (los) Profesor(es) de la(s) Asignatura(s) y el Delegado de curso,

Art. 137: El formulario de gira de estudio deberá especificar:

- a. Objetivos académicos de la gira de estudio.
- b. Profesores responsables.
- c. Asignaturas involucradas.
- d. Programas de actividades que incluya:
 - Fecha(s).
 - Duración.
 - Horas de salida y llegada a destino.
 - Lugares a ser visitados.
 - Actividades a ser realizadas.
 - Persona a quien dirigir la nota (en caso necesario).
 - La cantidad de estudiantes que participarán de la Gira.
- e. Firma de Profesor(es) y Delegado(s) de curso.

Art. 138: En caso de que la gira se realice en el extranjero, el Honorable Consejo Directivo de la Facultad deberá autorizar dicha gira. Todas las giras de estudios tienen carácter obligatorio para los estudiantes.

Art. 139: Los profesores responsables deberán estar presentes y acompañar en todo momento a los estudiantes en la realización de la gira.

Art. 140: Queda expresamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas u otras sustancias prohibidas durante el viaje, así como cualquier acto inmoral que atente contra la imagen de la institución.

Art. 141: Al finalizar la gira el (los) profesor(es) responsable(s) de la gira de estudio y el/los delegado(s) de curso presentará(n) un informe a la Dirección Académica.

Art. 142: En caso de contravenciones a las disposiciones del presente Reglamento, los responsables serán pasibles de recibir sanciones correspondiente a cada caso, según determine el Honorable Consejo Directivo de la F.I.A. – U.N.E.

XXIII. DE LA TESIS

Art. 143: Se podrá acceder al Título Máximo de una Carrera una vez presentada la Tesis sobre trabajos de investigación, relacionados a las Ciencias Agrarias y Ambientales.

Art. 144: La Tesis es de carácter obligatorio y de preferencia individual para todos los alumnos de las carreras ofrecidas en la Institución.

Art. 145: Como objetivos de la presentación de tesis, se tiene:

- a) Despertar la habilidad de observación, análisis e interpretación del ambiente en que se encuentra y relacionarlos con los factores físicos, biológicos y socioeconómicos ya vividos en su Formación académica.
- b) Lograr la adecuada aplicación de los métodos científicos o de la estructura técnica del estudio y enseñar la correcta redacción de sus pensamientos o comprobaciones.
- c) Exponer la lógica racionalidad y la estrategia de la investigación, y presentación sistemática de los conocimientos adquiridos.

Art. 146: En el trabajo de Tesis se considerarán los siguientes aspectos:

- a) La Tesis debe ser un trabajo individual, excepto en los casos de Tesis multidisciplinarios, que tienen como objetivo principal capacitar al futuro ingeniero en la aplicación de las Ciencias y el método científico de la investigación.
- b) En el caso de Tesis multidisciplinario, el mismo será definido por el Honorable Consejo Directivo de la Institución, previo dictamen de la comisión auxiliar del Consejo y podrá ser realizado como máximo por dos estudiantes.
- c) Todos los trabajos de Tesis realizados serán propiedad intelectual de los Autores, Orientadores y de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este, pudiendo no obstante ser utilizadas las informaciones toda vez que se cite la fuente.

Art. 147: Del Orientador

- a) El estudiante deberá elegir un Orientador Principal de un registro de Orientadores que serán nombrados por el Consejo Directivo de la F.I.A – U.N.E., en el área de especialización de la Tesis. En los casos de Tesis multidisciplinarios los estudiantes deberán seleccionar los orientadores principales respectivos.
- b) La responsabilidad del Orientador Principal es guiar al estudiante en aspectos de metodología, organización y utilización de las normas de redacción de la tesis.
- c) Sin el consentimiento del Orientador Principal por escrito no se podrá presentar el Anteproyecto de Tesis y el Informe preliminar de Tesis para su aprobación.
- d) Los Orientadores deberán: cumplir con los siguientes requisitos:
 - Poseer grado de Master (MSc.) y/o Doctor (PhD.) o Profesor escalafonado en la Institución.

- Conocimiento en temas de investigación en el Área de su competencia.
- Haber realizado trabajo de investigación en el área de su competencia.
- e) Los orientadores será remunerado conforme a la disponibilidad presupuestaria de la institución, y a su desempeño.
- f) Un orientador registrado si en el lapso de un año académico no orientó ninguna tesis, será excluido del mismo, pudiendo ser nombrado en el próximo año académico, a solicitud del mismo.

Art. 148: De la Comisión Juzgadora:

- a) Estará conformada por tres titulares y dos suplentes del registro de Orientadores, nombrados por el Decano.
- b) Los suplentes nombrados podrán asistir en el momento de la presentación del Anteproyecto y la Defensa de Tesis, pero sin voto salvo caso de ausencia de alguno de los miembros titulares.
- c) Por razones justificadas en que el Orientador Principal no pueda participar en la Presentación del Anteproyecto y la Defensa de Tesis, uno de los miembros titulares podrá desempeñarse como Presidente de la comisión juzgadora de tesis, pasando a ocupar un suplente el lugar de este último.

Art. 149: Del Anteproyecto de Tesis:

- a) El Estudiante podrá iniciar los trámites de inscripción del Anteproyecto de Tesis en el Octavo Semestre (Ingeniería Agronómica), y Séptimo Semestre (Ingeniería Ambiental) cuando haya aprobado la asignatura Seminario III.
- b) El estudiante deberá presentar a la Dirección Académica el formulario de solicitud de orientador, con la conformidad del mismo, a fin de elevar al Honorable Consejo Directivo.
- c) El estudiante deberá elaborar su Anteproyecto de Tesis en un plazo máximo de 60 días hábiles a partir del nombramiento de su Orientador Principal.
- d) El Anteproyecto de Tesis no podrá exceder quince páginas, elaborado de acuerdo a la siguiente estructura:
 - Portada
 - ii. Hoja de Aprobación del Orientador Principal
 - iii. Índice General
 - 1- Introducción
 - 2- Justificación
 - 3- Objetivo (general y específicos)
 - 4- Revisión Bibliográfica
 - 5- Metodología
 - 6- Cronograma
 - 7- Presupuesto
 - 8- Bibliografía
 - 9- Anexos
- e) En caso de que el Estudiante desee cambiar el tema u orientador principal por razones justificadas, deberá comunicar a la Dirección Académica.
- f) El estudiante deberá presentar 5 (cinco) copias de su trabajo de Anteproyecto, previa aprobación por escrito del Orientador Principal de Tesis, ante la Dirección Académica, la cual se encarga de coordinar la fecha y hora de presentación con la Comisión Juzgadora de Tesis.
- g) Las modificaciones y sugerencias serán incluidas en un Formulario de Anteproyecto y/o en el Anteproyecto, y la Dirección Académica pondrá en conocimiento del estudiante y este deberá responder en un plazo de no superior a 15 días hábiles.
- h) Cuando el Anteproyecto no es aprobado por la Comisión Juzgadora de Tesis, el estudiante presentará un nuevo Anteproyecto en un plazo no superior a 60

(sesenta) días hábiles, debiendo cumplir nuevamente con los incisos i y j del presente artículo.

- i) Aprobado el anteproyecto, el estudiante entregará 2 (dos) ejemplares impresos del Proyecto de Tesis y una copia en formato digital, a la Dirección Académica. presentado el Proyecto de Tesis, con la hoja de aprobación firmada por los Miembros de la Comisión Juzgadora, el estudiante podrá iniciar la ejecución del trabajo. Solo podrá abandonar con la justificación por escrito a la Comisión Juzgadora a pedido del Orientador principal de Tesis.

Art. 150: De la redacción y presentación:

- a) La Tesis deberá cumplir en su totalidad con las Normas de Redacción Técnica y Científica, establecida por la F.I.A.-U.N.E.
- b) La estructura general de la Tesis constará de una parte Pre-Textual, Textual y Post-Textual.

La parte Pre-Textual incluye:

- Tapa
- Portada
- Hoja de aprobación
- Dedicatoria,
- Agradecimientos;
- Índice general,
- lista de: tablas, ilustraciones, apéndice, anexo, siglas, abreviaturas, símbolos
- Resumen y,
- Abstract.

La parte Textual incluye:

1. Introducción
2. Revisión Bibliográfica
3. Objetivos (General y Específicos)
4. Metodología
5. Resultados y Discusión
6. Conclusiones
7. Recomendaciones

La parte Post-Textual incluye:

8. Bibliografía
- Apéndice
- Anexo

- c) El formato y la organización general se realizará de acuerdo a las Normas para la Presentación de Trabajo de Tesis.
- d) El Orientador Principal de Tesis y la Comisión Juzgadora de Tesis deben velar por el correcto desarrollo y presentación del trabajo de Tesis, tanto en los aspectos metodológicos como formales.
- e) En lo posible, excluyendo los anexos y apéndices, la extensión total del trabajo no deberá superar las cien páginas.

Art. 151: De la Presentación y Calificación del Trabajo de Tesis

- a) Concluido las fases de trabajo de campo, laboratorio y gabinete, este será redactado en base a la misma dinámica de relación con el Profesor Orientador

- Principal y la Comisión de Tesis que podrán recibir y rechazar cuantos borradores sean necesarios a su criterio.
- b) El estudiante no tendrá un plazo límite para presentar al Profesor Orientador principal lo que él estima como borrador final. Hasta tanto este borrador final le sea presentado y el Profesor Orientador Principal lo acepte como tal, no podrá darse inicio al mecanismo formal de convocar a la Comisión Juzgadora de la Tesis y proceder a la evaluación y por lo tanto aunque el estudiante haya concluido con todos los demás requisitos del Plan de Estudios no podrá optar al título máximo de la carrera.
 - c) Cuando el Orientador Principal estime que se ha logrado un borrador final acorde a lo esperado, autorizará por escrito al estudiante, mediante formulario proveído por Dirección Académica, la presentación de cinco copias del trabajo de Tesis.
 - d) La Comisión Juzgadora verificará si el estudiante involucrado está en condiciones reglamentarias para proceder a la presentación y evaluación del trabajo de Tesis. De ser así, previo acuerdo con los miembros de la Comisión, la Dirección Académica establecerá la fecha para la presentación y evaluación del trabajo de Tesis, comunicando por escrito al estudiante de dicha fecha dentro de los quince días hábiles de anticipación, por lo menos, de la fecha fijada para la reunión del mismo.
 - e) El estudiante hará la defensa de su trabajo en un lapso máximo de cuarenta minutos, para luego abrirse el periodo de preguntas por parte de los Miembros de la Comisión Juzgadora. El Presidente del tribunal establecerá el criterio de distribución de tiempo para que cada miembro realice las preguntas correspondientes. Posterior a ello el auditorio podrá igualmente realizar preguntas al estudiante.
 - f) Concluida la presentación de la Tesis, la Comisión Juzgadora procederá a decidir entre sus Miembros, labrando Acta donde asentarán el dictamen correspondiente.
 - g) La calificación de la tesis será el resultado del promedio de calificaciones concedidas por los miembros del Tribunal Examinador.
 - h) El requisito para la aprobación será obtener los puntajes mínimos establecidos en el Art. 38. Cuando no se alcance el puntaje mínimo establecido en los mismos, el trabajo será replanteado.
 - i) Si la decisión es de aprobación se otorgará una calificación de acuerdo a la escala siguiente:

1 (uno)	Reprobado
2 (dos)	Aprobado
3 (tres)	Bueno
4 (cuatro)	Muy Bueno
5 (cinco)	Excelente
 - j) En el caso de reprobado la Comisión Juzgadora establecerá las pautas a fin de revocar las causas de la reprobación.
 - k) Formalizada el Acta respectiva, el trámite posterior será el usual para cualquier otro tipo de Examen.
 - l) Aprobada y calificada la Tesis, sea el Borrador Final o el Borrador Final Corregido, ésta y su material anexo no imprimible (muestras, etc.) se remitirán a la Dirección de Investigación, en cuya circunstancia dicha Dirección, se encargará de presentar como una actividad conjunta con la Dirección Académica.
 - m) Estarán a cargo del estudiante los gastos que demanden la elaboración y presentación de la Tesis, salvo caso formen parte del programa de la Dirección de Investigación, en cuyo caso el estudiante se responsabilizará por los gastos de impresión, fotocopias, etc.

- n) Deberán entregarse un total de 3 copias impresas (debidamente encuadernadas con tapa dura), previa autorización por escrito del Orientador Principal; siendo remitidos dichos ejemplares a: 1 (uno) a la Dirección Académica, 1 (uno) a la Dirección de Investigación, y 1 (uno) a la Biblioteca de la Facultad, debidamente verificados, firmados y sellados por los Miembros de la Comisión Juzgadora, en un plazo máximo de 30 (treinta) días, a partir de la fecha de aprobación. Igualmente debe entregar una copia del trabajo en medios magnéticos.

Art. 152: De la Evaluación del Trabajo de Tesis

A. Evaluación de la Ejecución del Trabajo (0 a 10 puntos)

Este grupo de aspectos tendrá una ponderación del 10% en la evaluación general y podrá ser hecho por el Profesor Orientador Principal, que es quien ha acompañado todo el proceso, desde la selección del tema. Aquí serán evaluados:

- a. Calidad de propuesta del trabajo (0 a 2 puntos)
- b. Calidad de la búsqueda de información bibliográfica y de antecedentes de apoyo en general (0 a 5 puntos)
- c. Calidad del proceso analítico-razional llevado adelante por el estudiante para plantear hipótesis y diseñar alternativas para su confirmación o rechazo (0 a 2 puntos)
- d. Calidad del proceso de discusión de todos los puntos críticos enfrentados durante la ejecución (0 a 1 punto)

Al iniciarse la sesión examinadora, el Profesor Orientador principal de Tesis comunicará a los restantes miembros de la Comisión Juzgadora el puntaje de este ítem, desglosado por cada aspecto.

B. Evaluación de los Documentos de Tesis (0 a 70 puntos)

Este grupo de aspectos tendrá una ponderación de 70% en la evaluación general y será hecho por cada miembro de la Comisión Juzgadora una vez concluida la lectura del documento previa a la sesión examinadora. Cada miembro comunicará al Profesor Orientador Principal al inicio de la sesión, su calificación. Los aspectos a evaluar serán:

- a. Claridad y orden lógico (0 a 5 puntos)
- b. Presentación de tablas, gráficos, anexos, fundamentalmente en el sentido de lo que tengan congruencia y consistencia con el asunto central de que sean claros, rigurosos y completos (0 a 5 puntos)
- c. Calidad semántica y sintáctica del documento, evaluando la lógica rigurosa en la línea metodología de presentación y la lógica rigurosa en la línea argumentista de los análisis y discusiones, la existencia de un encadenamiento lógico de los razonamiento, sin conclusiones carentes de fundamentación (0 a 40 puntos).
- d. Proporción y exhaustividad de las conclusiones respecto al tipo y volumen del trabajo (0 a 10 puntos)
- e. Capacidad de síntesis y de concentración en el tema principal (0 a 10 puntos)

C. Evaluación de la Defensa de Tesis (0 a 20 puntos)

Este grupo de aspectos tendrá una ponderación de 20% en la evaluación general y será hecho por cada Miembro de la Comisión Juzgadora una vez concluida la fase de defensa en la sesión del tribunal.

Cada Miembro comunicará al Profesor Orientador Principal en forma inmediata después de concluida la sesión del tribunal, su calificación. El Profesor Orientador Principal de Tesis podrá convocar dentro de ese plazo una reunión de la Comisión

Juzgadora a fin de analizar en conjunto la evaluación. Los aspectos a considerar son los siguientes:

- a. Calidad de la defensa en base a la exposición (0 a 5 puntos)
- b. Uso de apoyo audiovisuales (0 a 3 puntos)
- c. Lógica y orden argumental, conocimiento y solvencia sobre el tema (0 a 5 puntos)
- d. Capacidad de administración del tiempo disponible en función de los distintos componentes del tema y su importancia en el conjunto (0 a 2 puntos)
- e. Nivel, claridad y exactitud en las preguntas hechas con relación a otros temas de la Tesis (0 a 5 puntos)

Art. 153: El porcentaje requerido para la aprobación de la Tesis es de 60% en cada etapa de la evaluación.

Art. 154: Al estudiante se le comunicará el resultado por Dirección Académica pudiendo acceder a las actas.

Art. 155: Cumplidos con todos los requisitos de evaluación mencionados, se le otorgará el Título máximo de la Carrera.

XXIV. DE LA BIBLIOTECA E INFOTECA

Art. 156: La Biblioteca e Infoteca de la Institución estarán regidas por las Normas de Uso y Procedimientos, que podrán ser redactadas, aprobadas y actualizadas por la Dirección Académica.

XXV. DE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y MULTIMEDIA

Art. 157: La utilización de equipos de informática y multimedia de la Institución estarán regidas por las Normas de Uso y Procedimientos. Éstas podrán ser redactadas, aprobadas y actualizadas por la Dirección Académica.

XXVI. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 158: El régimen disciplinario será aplicable a las autoridades, profesores, investigadores y alumnos de la F.I.A - U.N.E. atendiendo lo que establece el Capítulo 24 del Reglamento General de la U.N.E.

XXVII. DEL NOMBRAMIENTO DE ENCARGADOS DE CÁTEDRAS Y AUXILIARES DE ENSEÑANZA

Art. 159: El nombramiento de los Encargados de Cátedras y Auxiliares de Enseñanza, se realizará de conformidad a lo establecido en el Art. 35 inc. g de la Ley 250/93, y observando los requisitos básicos enunciados en los art. 57 inc. e y f de la misma Ley.

Art. 160: La solicitud para Encargado de Cátedra será elevada por la Dirección Académica al Decano y por intermedio del mismo al Consejo Directivo de la Facultad con los siguientes documentos:

- Constancia de Legajo expedida por la Secretaría General de la F.I.A. – U.N.E.
- Dos copias del Currículum Vitae.
- Dos copias de Cédula de Identidad Policial ambas caras.

- Dos fotos tipo Carnet.
- Dos copias del Título Universitario.
- Dos copias del Certificado de Estudios.
- Certificado de Antecedentes Policiales (un original y una copia).
- Certificado de nacimiento (un original y una copia)
- Copia del Certificado del Curso de Didáctica Universitaria, llevado a cabo por el Rectorado de la UNE
- Dos carpetas colgantes.

Todas las fotocopias deben ser autenticadas.

Para los siguientes periodos lectivos, el postulante para Encargado de Cátedra deberá renovar la solicitud correspondiente, adjuntando el Legajo de Desempeño Docente en la Cátedra en cuestión; y debiendo actualizar los documentos con plazo de validez.

Art. 161: Los Auxiliares de Enseñanza deberán ser egresados universitarios, poseer buen nivel académico (promedio 3,1), aptitud y vocación para la enseñanza.

Art. 162: Los Auxiliares podrán serlo de una sola cátedra por carrera, y cesarán automáticamente al terminar el periodo lectivo, pudiendo ser nuevamente nombrados para años sucesivos.

Art. 163: Los Auxiliares de la enseñanza solo podrán dictar un **máximo de 30%** de las clases programadas.

Art. 164: Los Auxiliares de enseñanza tienen la obligación de:

- a. Desempeñar las tareas que le fueren encomendadas por los profesores de la cátedra.
- b. Reemplazar al profesor cuando éste lo solicitare.
- c. Asesorar a los alumnos en la elaboración de trabajos prácticos.
- d. Organizar giras de estudios relacionadas a los contenidos de la cátedra.

Art. 165: La solicitud de nombramiento debe ser hecha por el profesor de la Cátedra en cuestión, acompañada por la nota de conformidad del postulante, remitida a la Dirección Académica para canalizar por intermedio del Decano al Consejo Directivo de la Facultad con los siguientes documentos:

- Constancia de Legajo expedida por la Secretaría General de la F.I.A. – U.N.E.
- Dos copias del Currículum Vitae.
- Dos copias de Cédula de Identidad Policial, ambas caras.
- Dos fotos tipo Carnet.
- Dos copias del Título Universitario.
- Certificado de Antecedentes (un original y una copia).
- Certificado de nacimiento (un original y una copia)
- Copia del Certificado del Curso de Didáctica Universitaria, llevado a cabo por el Rectorado de la UNE.
- Dos carpetas colgantes.

Todas las fotocopias deben ser autenticadas.

Para los siguientes periodos lectivos, el Profesor de la Cátedra deberá renovar la solicitud correspondiente acompañada por la nota de conformidad del postulante, adjuntando el Legajo de Desempeño Docente del Auxiliar de Enseñanza de la Cátedra en cuestión; y debiendo actualizar los documentos con plazo de validez.

Art. 166: Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por las instancias correspondientes.